

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

24 ENE 2023



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 24 de enero del 2023

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
P R E S E N T E:

RECIBIDO
24 ENE 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA QUE ORDENE VISITAS DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIAS AL JUZGADO DE CONTROL DE HUAJUAPAN, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL CASO DE MARIA ELENA RIOS ORTIZ, CON LA FINALIDAD DE DETECTAR POSIBLES CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL ATENDIENDO A LA PERSPECTIVA DE GENERO, Y ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL REFERIDO JUZGADO, SE CONDUZCAN CON LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD QUE LA FUNCIÓN PÚBLICA MERECE Y, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, INTERPONGA TODOS LOS RECURSOS LEGALES PERTINENTES Y**

EFFECTIVOS PARA QUE, EN LA CAUSA DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO SEGUIDO CONTRA EL PROCESADO JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL, SE REVOQUE LA MEDIDA DE RESGUARDO DOMICILIARIO, PARA QUE SIGA PREVALECIENDO LA DE PRISIÓN PREVENTIVA, YA QUE EN LAS ACTUALES CONDICIONES SE PONE EN RIESGO A LA VICTIMA Y NO PUEDE JUSTIFICARSE DE MANERA ALGUNA.

Lo anterior conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 99 de nuestra Constitución local dispone en su primer párrafo que *"El Poder Judicial se ejerce por el Tribunal Superior de Justicia, por los jueces de primera instancia y por los juzgados en materia laboral"*; en correspondencia, el párrafo segundo de dicho numeral establece *"Para lograr el acceso a la justicia, la actuación de las y los juzgadores deberá atender la perspectiva de género"*.

Los dispositivos antes referidos, establecen que el Poder Judicial en el Estado, debe observar en sus actuaciones, la perspectiva de género, que no es más que la obligación de las y los operadores de justicia de impartirla sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres, como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir, como un corolario inevitable de su sexo.

Es del dominio público el curso que ha tomado el proceso penal iniciado por la Saxofonista Mixteca María Elena Ríos Ortiz, víctima de tentativa de feminicidio, delito por el cual fue aprehendido uno de los presuntos responsables quien permanecía en prisión preventiva; sin embargo, en días recientes, sorpresivamente el Juez Conocedor de la causa, ordenó el cambio de la medida

cautelar dictada inicialmente, por la de prisión domiciliaria, lo que resulta extraordinario y trascendente, al poner a la víctima en estado de vulnerabilidad y zozobra debido a la repentina interlocutoria adoptada por el Juez de la causa.

Estos hechos no pueden pasar desapercibidos, de tal suerte que es importante y urgente que se realice una revisión de las actuaciones del Juez de control en la causa, quien en todo momento esta obligado a observar durante el proceso el marco normativo aplicable en cuanto a perspectiva de género, que implica, un deber de cuestionar la neutralidad de las pruebas y el marco normativo aplicable para visualizar el contexto de violencia o discriminación y finalmente resolver el caso prescindiendo de cualquier carga estereotipada que resulten en detrimento de mujeres.¹

El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, se encuentra contemplado en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y dentro de sus atribuciones se encuentra la de supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de Justicia; por tanto, el caso que nos ocupa es de trascendencia social y jurídica; La sociedad Oaxaqueña está interesada en que casos como los de María Elena Ríos Ortiz, no queden en la impunidad, y su proceso se lleve apegada a los principios rectores de la Administración Pública, de manera que deviene oportuno que el Titular del órgano encargado de conducir la disciplina de los Órganos Judiciales, ordene visitas necesarias al Juzgado concedor de la causa con la finalidad de detectar probables actos o conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y con ello fortalecer el funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional,

¹ Criterio orientador visible en la Tesis Asilada Constitucional número: 2013866

lo anterior, con el objeto de que los servidores públicos se conduzcan con la ética y responsabilidad debida.

Por otra parte, la Fiscalía General, como Órgano Autónomo del Estado, goza de autonomía técnica para administrarse y para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; esta característica permite su independencia y garantiza la imparcialidad en sus determinaciones; El Ministerio Público como representante social y de las víctimas desempeña un papel importante y trascendente en el Estado, sobre todo porque como órgano facultado para la investigación de los delitos, tiene el compromiso de que las víctimas estén debidamente representadas y dese luego haga uso de los institutos y servicios que el Estado prevé para lograr que los hechos denunciados como delitos se comprueben, con ello se logre una acusación sólida con fundamentos que pueda culminar en la sanción y en su caso reparación del daño en favor de las víctimas y ofendidos,

El Artículo 21 de la Constitución en el Estado, dispone que; *corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos hechos que las leyes señalen como delitos; procurando que en los juicios en materia penal se siga con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine y que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad y pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.*

Como se ha referido en líneas que anteceden, en días pasados, se hizo de dominio público la modificación de medida cautelar en contra del procesado Juan Antonio Vera Carrizal, por el delito de tentativa de feminicidio, en contra de MARIA

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ELENA RIOS ORTIZ, sorpresivamente, el juez de control modificó la prisión preventiva, sustituyéndola por resguardo domiciliario.

Con la resolución que determina modificar la medida cautelar de prisión preventiva por resguardo domiciliario del procesado, se pone en peligro la vida y la integridad física de la víctima, además, debe tomarse en cuenta la gravedad del caso y entender que este tipo de delitos contra las mujeres por motivo o razón de género, lamentablemente son cada vez más frecuentes.

Por lo anterior, es oportuno hacer un llamado a la Fiscalía General del Estado, para que, en la causa que nos ocupa, desde este momento y en lo futuro se garantice la vida e integridad de la víctima y, que esa representación social interponga todos los recursos de manera diligente, que tiendan a revocar la medida cautelar de resguardo domiciliario y restituir la prisión preventiva al procesado en la causa que nos ocupa.

Por lo antes expuesto:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

ACUERDA:

ÚNICO: EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA QUE ORDENE VISITAS DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIAS AL JUZGADO DE CONTROL DE HUAJUAPAN, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL CASO DE MARIA ELENA RIOS ORTIZ, CON LA FINALIDAD DE DETECTAR POSIBLES CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL ATENDIENDO

A circular stamp with a diagonal line through it is located at the top right. Below it are handwritten initials, possibly 'F', and a larger, stylized signature.

A LA PERSPECTIVA DE GENERO, Y ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL REFERIDO JUZGADO, SE CONDUZCAN CON LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD QUE LA FUNCIÓN PÚBLICA MERECE Y, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, INTERPONGA TODOS LOS RECURSOS LEGALES PERTINENTES Y EFECTIVOS PARA QUE, EN LA CAUSA DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO SEGUIDO CONTRA EL PROCESADO JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL, SE REVOQUE LA MEDIDA DE RESGUARDO DOMICILIARIO, PARA QUE SIGA PREVALECIENDO LA DE PRISIÓN PREVENTIVA, YA QUE EN LAS ACTUALES CONDICIONES SE PONE EN RIESGO A LA VICTIMA Y NO PUEDE JUSTIFICARSE DE MANERA ALGUNA.

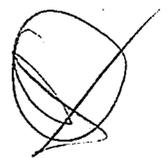
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés.



MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
COORDINADOR



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZARATE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ

DIP. CONCEPCIÓN RIVERA GÓMEZ

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO

DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA QUE ORDENE VISITAS DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIAS AL JUZGADO DE CONTROL DE HUAJUAPAN, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL CASO DE MARIA ELENA RIOS ORTIZ, CON LA FINALIDAD DE DETECTAR POSIBLES CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL ATENDIENDO A LA PERSPECTIVA DE GENERO, Y ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL REFERIDO JUZGADO, SE CONDUZCAN CON LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD QUE LA FUNCIÓN PÚBLICA MERECE Y, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, INTERPONGA TODOS LOS RECURSOS LEGALES PERTINENTES Y EFECTIVOS PARA QUE, EN LA CAUSA DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO SEGUIDO CONTRA EL PROCESADO JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL, SE REVOQUE LA MEDIDA DE RESGUARDO DOMICILIARIO, PARA QUE SIGA PREVALECIENDO LA DE PRISIÓN PREVENTIVA, YA QUE EN LAS ACTUALES CONDICIONES SE PONE EN RIESGO A LA VÍCTIMA Y NO PUEDE JUSTIFICARSE DE MANERA ALGUNA. San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 24 de enero de 2023.